

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MANSOUR
C.I.A. Nº 122611920
ONDES
026402

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CV

SAN JUAN, JUEVES 3 DE MARZO DE 2022

26.620

"2022 - Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en defensa de las
Islas Malvinas y el Atlántico Sur."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados
San Juan

LEY Nº 2365-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Adhesión al Programa de Infraestructura Sanitaria, para la ejecución del Proyecto "Hospital Dr. Aldo Cantoni", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación; y el Gobierno de la Provincia de San Juan, el cual tiene por objeto brindar asistencia financiera para la ejecución del Proyecto "Hospital Dr. Aldo Cantoni"; ratificado por Decreto Nº 1750-MOSP-2021, del 24 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Se faculta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente Convenio, Adendas y todo acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias, en relación con el Programa de Infraestructura Sanitaria.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

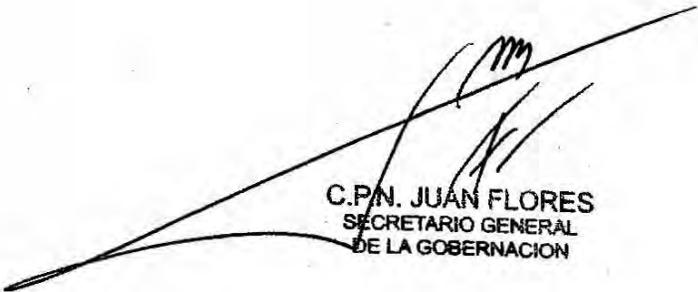

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2365- A
se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de
la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 02 de Marzo de 2022.-



C.P.N. JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

Cámara de Diputados

San Juan

LEY N° 2366-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se subroga el texto de la Ley N° 318-A, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Título I**Asesoría Jurídica y de Control de legalidad de Gobierno****Capítulo 1****Carácter - Integración - Dependencia orgánico-funcional**

ARTÍCULO 1°.- Dependencia: La Asesoría Jurídica y de Control de legalidad del Gobierno es un organismo que depende directamente del Poder Ejecutivo y está integrada por:

- 1) El Asesor Letrado General de Gobierno.
- 2) El Asesor Letrado General Adjunto de Gobierno.
- 3) El Secretario Letrado de Gobierno.
- 4) El Cuerpo de Asesores Letrados Adscriptos de Gobierno.
- 5) El Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial.
- 6) El Cuerpo de Abogados Auxiliares de Gobierno.
- 7) La Oficina Centralizada de Investigaciones y sumarios administrativos del Personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.
- 8) La Oficina de ordenamiento y consolidación de la normativa dictada por el Poder Ejecutivo Provincial.
- 9) La Secretaría General y el Personal administrativo y de maestranza necesario para su funcionamiento.

Título II**Asesor Letrado General de Gobierno****Capítulo 1****Requisitos y Formalidades para su designación - Tratamiento Jerárquico**

ARTÍCULO 2°.- Designación: El Asesor Letrado General de Gobierno es designado y removido por el Poder Ejecutivo. Debe reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser argentino, nativo o naturalizado con diez años de ciudadanía.
- 2) Poseer título de abogado y tener diez años de ejercicio profesional o desempeño de la magistratura y treinta y cinco años de edad como mínimo.
- 3) No haber sido condenado por delitos dolosos ni sancionado por faltas administrativas de carácter grave, ni haber incurrido en declaración de quiebra dolosa.

ARTÍCULO 3°.- Jerarquía - Juramento y Declaración de bienes: El Asesor Letrado General de Gobierno tiene el tratamiento jerárquico de un Secretario de Estado. Es



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N°2366-A

puesto en posesión del cargo por el Poder Ejecutivo ante quien presta juramento y tiene que hacer declaración jurada de bienes al asumir la función.

Capítulo 2
Funciones

ARTÍCULO 4°.- Contralor de Legalidad. El Asesor Letrado General de Gobierno ejerce el contralor de legalidad de la actividad administrativa del Estado y es su máximo Asesor Jurídico. Representa al Estado Provincial en los casos en que el Fiscal de Estado promueve demanda contenciosa administrativa o ejerce la acción de inconstitucionalidad prevista en el artículo 265 de la Constitución Provincial. Se lo faculta a suscribir acuerdos y convenios con organizaciones públicas y privadas, para el cumplimiento de los fines del servicio jurídico a su cargo. Ejerce la superintendencia de todo el personal integrante de la Asesoría Jurídica y de Control de legalidad del Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- Asesoramiento Jurídico. El Asesor Letrado General de Gobierno debe emitir dictamen en todo asunto en que lo requiera el Poder Ejecutivo, sus Ministros y Secretarios de Estado y, además, en los siguientes casos:

- 1) Cuando, a solicitud de alguno de los abogados integrantes del Servicio Permanente y Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial y previo dictamen del solicitante, considere le corresponda intervenir.
- 2) Cuando decide abocarse a un expediente en trámite ante cualquier organismo del Estado Provincial.
- 3) En todo proyecto de decreto y acto administrativo de alcance general.

Los dictámenes del Asesor Letrado General de Gobierno deben ser siempre fundados.

ARTÍCULO 6°.- Alcance del Control de Legalidad. El contralor de legalidad de la actividad administrativa del Estado Provincial que ejerce el Asesor Letrado General de Gobierno está referido a la aplicabilidad, o no, e interpretación de las normas jurídicas, en los casos administrativos, decretos y actos sometidos a su consideración.

ARTÍCULO 7°.- Delegación. Las funciones de asesoramiento jurídico y de contralor de legalidad las ejerce el Asesor Letrado General de Gobierno por sí y por medio del Asesor Letrado General Adjunto de Gobierno, del Secretario Letrado de Gobierno y el Cuerpo de Asesores Letrados Adscriptos de Gobierno, conforme a las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 8°.- Última instancia en asesoramiento - Obligatoriedad. Todo dictamen que produzca la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad del Gobierno se considera como de última instancia en materia de asesoramiento jurídico y de contralor de legalidad y, en consecuencia, el criterio que el mismo establece es obligatorio para todos los abogados del Estado Provincial, excepto para Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 9°.- Facultades de organización y superintendencia. El Asesor Letrado General de Gobierno organiza y supervisa la actividad de los integrantes de la Asesoría enunciados en el artículo 1°. A tal efecto tiene las siguientes facultades:

- 1) Elabora el plantel básico del organismo, proponiendo la designación y ascenso del personal al Poder Ejecutivo, salvo respecto al cargo de Asesor Letrado General Adjunto de Gobierno.
- 2) Dicta el reglamento interno y las resoluciones que estima convenientes para el mejor funcionamiento del organismo. Divide, por departamentos, el Cuerpo de Asesores Letrados Adscriptos de Gobierno, de acuerdo a los requerimientos de la Asesoría y la especialización de sus integrantes.



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N°2366-A

- 3) Concede licencias, en ejercicio de la función de superintendencia conforme a las disposiciones legales y aplica sanciones disciplinarias según lo dispuesto en el Título XI.

**Capítulo 3
Incompatibilidades**

ARTÍCULO 10.- Incompatibilidad - Reemplazo legal. Las funciones de Asesor Letrado General de Gobierno son incompatibles con el ejercicio particular de la profesión de abogado en causas contra la Provincia, sus reparticiones autárquicas o descentralizadas, los municipios que la integran, empresas públicas provinciales, empresas con participación del Estado Provincial o sociedades del Estado Provincial. En caso de vacancia, ausencia, excusación o licencia, el Asesor Letrado General de Gobierno es reemplazado interinamente por el Asesor Letrado General Adjunto de Gobierno y, en su defecto, por el Secretario Letrado de Gobierno o por uno de los abogados del Cuerpo de Asesores Letrados Adscriptos de Gobierno, según disponga el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 11.- Excusación. El Asesor Letrado General de Gobierno debe excusarse de intervenir en actuaciones administrativas por las siguientes causales:

- 1) Ser cónyuge o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad con el particular interesado.
- 2) Integrar o haber integrado, como asimismo sus parientes mencionados en el inciso anterior, personas jurídicas o sociedades de hecho que sean titulares o interesadas directas en el trámite administrativo.
- 3) Tener interés en el asunto.
- 4) Ser acreedor, deudor o fiador de la parte interesada en el trámite administrativo.

**Título III
Asesor Letrado General Adjunto de Gobierno****Capítulo 1
Requisitos y formalidades de designación y Juramento**

ARTÍCULO 12.- Designación y juramento. El Asesor Letrado General Adjunto de Gobierno es designado y removido por el Poder Ejecutivo, debiendo reunir los requisitos previstos en el artículo 2 y le son aplicables los artículos 10 y 11. Es puesto en posesión del cargo por el Asesor Letrado General de Gobierno, ante quien presta juramento.

**Capítulo 2
Funciones**

ARTÍCULO 13.- Funciones. El Asesor Letrado General Adjunto de Gobierno tiene las siguientes funciones:

- 1) Reemplaza al Asesor Letrado General de Gobierno de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 10.
- 2) Colabora con el Asesor Letrado General de Gobierno, sustituyéndolo cuando éste así lo resuelva, en todos los asuntos de su competencia mencionados en los artículos 4°, 5° y 6°.

**Capítulo 3
Supuestos de reemplazo**

3

Cámara de Diputados
San Juan

Continuación de Ley N°2366-A

ARTÍCULO 14.- Reemplazo legal. En los supuestos previstos en el artículo 10, segundo párrafo, el Asesor Letrado General Adjunto de Gobierno es reemplazado por el Secretario Letrado de Gobierno o, en su defecto, por uno de los abogados del Cuerpo de Asesores Letrados Adscriptos de Gobierno que disponga el Asesor Letrado General de Gobierno.

Título IV
Del Secretario Letrado de Gobierno

Capítulo 1
Requisitos y Formalidades – Designación

ARTÍCULO 15.- Designación. El Secretario Letrado de Gobierno es designado por el Poder Ejecutivo, debiendo reunir los requisitos previstos en los Incisos 1) y 3) del artículo 2° y poseer título de abogado con ocho años de ejercicio profesional o desempeño de la magistratura y treinta años de edad como mínimo. Tiene categoría de Director Administrativo (Categoría 24) y le son aplicables los artículos 10 y 11.

Capítulo 2
Funciones

ARTÍCULO 16.- Funciones. El Secretario Letrado de Gobierno tiene las siguientes funciones:

- 1) Reemplaza al Asesor Letrado General de Gobierno y al Asesor Letrado General Adjunto de Gobierno, conforme a lo previsto en los artículos 10, segundo párrafo, y 14.
- 2) Coordina el Trabajo del Cuerpo de Asesores Letrados Adscriptos de Gobierno distribuyéndolo según disponga la reglamentación o el Asesor Letrado General de Gobierno, de acuerdo a los Departamentos que se les asigne a los miembros de ese Cuerpo.

Capítulo 3
Supuestos de reemplazo legal

ARTÍCULO 17.- Reemplazo legal. En los supuestos previstos por el artículo 10, segundo párrafo, el Secretario Letrado de Gobierno es reemplazado por uno de los abogados del Cuerpo de Asesores Letrados Adscriptos de Gobierno que disponga el Asesor Letrado General de Gobierno.

Título V
Cuerpo de Asesores Letrados Adscriptos de Gobierno

Capítulo 1
Integración - Funciones

ARTÍCULO 18.- Integración y Funciones. Bajo la dependencia del Asesor Letrado General de Gobierno y dividido en Departamentos Jurídicos, según la especialización de sus integrantes y los requerimientos de la Asesoría, funciona un Cuerpo de Asesores Letrados Adscriptos de Gobierno compuesto por cuatro abogados como mínimo, los que desempeñándose en forma individual o colegiada deben cumplir las siguientes funciones:

- 1) Realizar todos los estudios legales que solicite el Asesor Letrado General de Gobierno y compilar los antecedentes doctrinarios y jurisprudenciales que sean necesarios para dictaminar en los trámites administrativos.



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N°2386-A

- 2) Coadyuvar con el Asesor Letrado General de Gobierno en el asesoramiento jurídico al Poder Ejecutivo, sus Ministros y Secretaríos de Estado.
- 3) Constituirse en comisión en las reparticiones de la Administración Pública Provincial cuando el Asesor Letrado General de Gobierno les encomienda esa misión.

Capítulo 2

Requisitos para la designación

ARTÍCULO 19.- Requisitos de designación. Para ser miembro del Cuerpo de Asesores Letrados Adscriptos de Gobierno son necesarios los requisitos previstos por los incisos 1) y 3) del artículo 2° y poseer título de abogado con cinco años de ejercicio profesional o desempeño de la magistratura y veinticinco años de edad como mínimo. Están sujetos a las limitaciones previstas por el artículo 10, primer párrafo, y a las causales de excusación estatuidas por el artículo 11.

El Asesor Letrado General de Gobierno, cuando razones de servicio justificaren una prestación adicional, y mediando previo y expreso consentimiento del Asesor Letrado Adscripto, puede disponer la inhabilitación temporal, de él, o los Asesores Letrados Adscriptos de Gobierno para ejercer la actividad profesional en forma privada, quienes en caso de aceptar la mencionada inhabilitación deberán ser bonificados con una suma equivalente al cien por ciento del sueldo básico de la Categoría 24° del Escalafón General con más la asignación por antigüedad y título, sin detrimento del adicional por funciones específicas y eficiencia profesional que perciben.

El Asesor Letrado General de Gobierno debe, por el conducto pertinente, tramitar el pago de dicha bonificación, la que se mantendrá por el tiempo que aquellos mantengan la inhabilitación antes mencionada y desempeñen las funciones asignadas. Se debe comunicar la inhabilitación y su levantamiento al Foro de Abogados de la Provincia de San Juan, a efectos que tomen razón de la inhabilitación en el ejercicio de la profesión o en su caso, su levantamiento.

Título VI

Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial

Capítulo 1

Integración y requisitos para la designación de sus miembros

ARTÍCULO 20.- Integración. Forman parte del Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial los abogados designados con carácter de Asesores Letrados de Gobierno en las reparticiones de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada y autárquica.

El funcionario o empleado con título de abogado que preste servicios en cualquier dependencia de la Administración, aunque se halle adscripto a una Asesoría u Oficina de Asuntos Legales, no integra el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial. Tampoco lo integran los letrados que forman parte de la Oficina Auxiliar del Poder Ejecutivo, Ministros y Secretaríos de Estado, ni los que cumplen funciones en Fiscalía de Estado.

Ninguna dependencia de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada y autárquica puede designar, contratar, ni de ninguna forma incorporar abogados al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, lo que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 21.- Requisitos. Para ser Asesor Letrado de Gobierno perteneciente al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial se exigen los siguientes requisitos:

- 1) Ser ciudadano argentino, nativo o naturalizado.



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N°2366-A

- 2) Tener título de abogado con no menos de cuatro años de ejercicio activo de la profesión o magistratura.
- 3) No encontrarse en los supuestos del inciso 3) del artículo 2° de esta Ley.

Capítulo 2 Atribuciones y funciones

ARTÍCULO 22.- Atribuciones. Los Asesores Letrados de Gobierno integrantes del Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial son los encargados, bajo dependencia profesional del Asesor Letrado de Gobierno, del asesoramiento y contralor de legalidad en las reparticiones en que prestan funciones. Pueden ejercer libremente la profesión con las limitaciones previstas por el artículo 10, primer párrafo, y deben excusarse en los casos dispuestos por el artículo 11.

ARTÍCULO 23.- Funciones. Los Asesores Letrados de Gobierno del Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial tienen las siguientes funciones:

- 1) Emitir dictamen en cuestiones jurídicas controvertidas, cuando son requeridos por el titular de la repartición en la que están asignados.
- 2) Dictaminar en todo contrato, licitación o acto que pudiere comprometer el patrimonio del Estado o afectar derechos subjetivos o intereses legítimos.
- 3) Intervenir como instructores o asesores en los sumarios que la autoridad correspondiente les encomiende y preparar, en su caso, las actuaciones para su remisión a la autoridad judicial competente.
- 4) Realizar los estudios, informes o trabajos que les solicite el Asesor Letrado de Gobierno.

Capítulo 3 Jefes de Asesores Letrados de Gobierno

ARTÍCULO 24.- Funciones - Designación de jefe. En cada Ministerio, Secretaría de Estado y en la Oficina Centralizada de Investigaciones y sumarios administrativos del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial hay un jefe de Asesores Letrados de Gobierno designado por el Asesor Letrado General de Gobierno. Su función es la de supervisar el desempeño de los abogados de su asesoría.

En los organismos descentralizados, cuando haya tres o más Asesores Letrados de Gobierno, el Asesor Letrado General de Gobierno, en caso que la actividad lo requiera, puede nombrar un jefe de Asesores.

En las reparticiones o dependencias en que haya más de dos Asesores Letrados de Gobierno, el Asesor Letrado General de Gobierno puede asignar a uno de ellos la coordinación del trabajo de asesoría.

Título VII Cuerpo de Abogados Auxiliares de Gobierno

Capítulo 1 Requisitos y funciones de los miembros

ARTÍCULO 25.- Requisitos. Funciones. Para ser miembro del Cuerpo de Abogados Auxiliares de Gobierno se requiere ser ciudadano argentino, nativo o naturalizado; tener título de abogado y no encontrarse en los supuestos del artículo 2°, inciso 3). Los integrantes del Cuerpo de Abogados Auxiliares de Gobierno ejercen las funciones que les asigna el Asesor Letrado General de Gobierno, pudiendo intervenir como instructores en los sumarios administrativos y efectuar los estudios o informes que se le requieren, salvo dictaminar.



Cámara de Diputados
San Juan

Continuación de Ley N°2366-A

Título VIII
Oficina Centralizada de Investigaciones y Sumarios Administrativos
del Personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial

Capítulo 1
Funciones de la Oficina

ARTÍCULO 26.- Funciones. La Oficina Centralizada de Investigaciones y sumarios administrativos del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial es la encargada de las investigaciones e informaciones sumariales y la instrucción de sumarios administrativos del personal dependiente del Poder Ejecutivo respecto de los hechos, acciones y omisiones que puedan constituir faltas disciplinarias, con excepción de las relativas al personal de las Fuerzas de Seguridad y Servicio Penitenciario y al que pertenezca a Convenio Colectivos que prevean un procedimiento especial, que están excluidas de la presente ley.

ARTÍCULO 27.- Composición - Secciones. La Oficina está compuesta por las siguientes secciones:

- 1) Sección del Estatuto y Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia de San Juan, Ley N° 142-A, y Leyes especiales cuyo personal está sujeto a investigación sumarial y no esté excluido conforme lo dispuesto en el artículo 26.
- 2) Sección del Estatuto y Escalafón para Personal Técnico y Auxiliar de la Medicina y Enfermería, Personal Administrativo Sanitario, Personal de Mantenimiento y Producción, Servicios Generales y Agrupamiento Profesional Carrera administrativa del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan -Ley N° 1148-Q- y Carrera Asistencial, Preventiva y Sanitaria - Ley N° 71-Q.
- 3) Sección del Estatuto Docente, Ley N° 64-H.

ARTÍCULO 28.- Integración. La Oficina se integra con Asesores Letrados de Gobierno del Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, Abogados pertenecientes al Cuerpo de Abogados Auxiliares de Gobierno y letrados con relación contractual con el Poder Ejecutivo Provincial.

Los letrados que se desempeñan como Instructores deben pertenecer al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial o al Cuerpo de Abogados Auxiliares de Gobierno y tienen como funciones:

- 1) Investigar los hechos, acciones u omisiones que pueden constituir falta administrativa, encuadrar la falta y determinar los responsables, imputando cargos si correspondiere.
- 2) Dirigir el procedimiento, fijar y dirigir las audiencias de prueba, diligenciar oficios, solicitar el nombramiento de peritos y toda otra diligencia que sea conducente a la investigación sumarial.
- 3) Si el hecho, objeto de la investigación sumarial o del sumario puede constituir delito, debe poner en conocimiento de la Autoridad de la jurisdicción correspondiente para que efectúe la denuncia policial o judicial, si no se hubiera realizado con anterioridad.

ARTÍCULO 29.- Competencia del Asesor Letrado General de Gobierno. El Asesor Letrado General de Gobierno es competente para asignar a los integrantes que conforman cada una de las Secciones, lo pertinente a su funcionamiento. Puede dictar las reglamentaciones y circulares respectivas y está facultado para suscribir convenios, en lo relativo al funcionamiento de la oficina.



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N°2366-A

Capítulo 2
Funciones Del Cuerpo de Abogados De Gobierno

ARTÍCULO 30.- Dictamen en procedimiento sumarial. Los letrados que deben dictaminar en el procedimiento sumarial deben ser Asesores letrados pertenecientes al Cuerpo de Asesores Letrados Adscriptos de Gobierno o al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial.

Tienen por funciones:

- 1) Intervenir en forma previa y necesaria, en el dictado del acto administrativo que ordene la instrucción de sumario.
- 2) Dictaminar en los recursos que presenten los administrados durante el procedimiento sumarial.
- 3) Dictaminar, en definitiva, una vez elaboradas las conclusiones por el Instructor.

ARTÍCULO 31.- Procedimiento Sumarial. El procedimiento sumarial está sujeto a lo establecido en las normas que rigen cada Estatuto y Escalafón.

Título IX
Oficina de ordenamiento y consolidación
de la normativa dictada por el Poder Ejecutivo Provincial

ARTÍCULO 32.- Funciones. La Oficina de ordenamiento y consolidación de la normativa dictada por el Poder Ejecutivo Provincial es la encargada de:

- 1) Organizar, actualizar y administrar el sistema de ordenamiento normativo de los actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Provincial.
- 2) Coordinar las acciones y procesos relativos a la consolidación normativa en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo.
- 3) Promover y dirigir estudios e investigaciones sobre técnica normativa, dirigidos a la mejora de su calidad.
- 4) Capacitar y contribuir al mejoramiento de la técnica normativa en la redacción de los proyectos de actos administrativos.
- 5) Recopilar e informatizar los dictámenes relevantes de la Asesoría Jurídica y Control de legalidad del Gobierno Provincial.
- 6) Las demás atribuciones que le asigne el Asesor Letrado General de Gobierno.

ARTÍCULO 33.- Integración. La Oficina se integra con Asesores Letrados de Gobierno del Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, Abogados pertenecientes al Cuerpo de Abogados Auxiliares de Gobierno y letrados con relación contractual con el Poder Ejecutivo Provincial, los que son supervisados por un Coordinador asignado por el Asesor Letrado General de Gobierno.

Título X
Secretaría General Cuerpo de Abogados Auxiliares de Gobierno

Capítulo 1
Funciones de la Secretaría General

ARTÍCULO 34.- Funciones. La Secretaría General de la Asesoría Jurídica y de Control de legalidad del Gobierno es la división (Categoría 21) que dirige las tareas administrativas de la Asesoría, con autoridad jerárquica inmediata sobre el personal administrativo y de maestranza; es la responsable del trámite interno de los expedientes administrativos en que intervienga la Asesoría, debiendo firmar los cargos



Cámara de Diputados

San Juan

Continuación de Ley N°2366-A

de ingreso y registrar los pases y salidas; es la encargada de la biblioteca, archivo y actualización de leyes, decretos, jurisprudencia, resoluciones del Asesor Letrado

General de Gobierno y ficheros pertinentes; tiene a su cargo las comunicaciones y correspondencia de la Asesoría; expide copias certificadas de los dictámenes, conforme lo establece la reglamentación o autorice expresamente el Asesor Letrado General de Gobierno.

Título XI**Disposiciones generales y disciplinarias****Capítulo 1****Derechos y Obligaciones del Secretario Letrado de Gobierno, integrantes del Cuerpo de Asesores Letrados Adscriptos de Gobierno y los Asesores Letrados de Gobierno**

ARTÍCULO 35.- Aplicación del Estatuto y Escalafón del Personal Civil de la Administración. El Secretario Letrado de Gobierno, los integrantes del Cuerpo de Asesores Letrados Adscriptos de Gobierno y los Asesores Letrados de Gobierno del Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial y el Cuerpo de Abogados Auxiliares de Gobierno gozan de los derechos contemplados en el Estatuto y Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. Las modalidades en el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la prestación del servicio son reglamentadas por el Asesor Letrado General de Gobierno, debiendo contemplar el libre ejercicio de la abogacía, con excepción de lo dispuesto en el artículo 19 último párrafo. Al personal administrativo y de maestranza de la Asesoría Jurídica y de Control de legalidad del Gobierno se le aplicará el Estatuto y Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 36.- Sanciones aplicables. De acuerdo a la gravedad de la falta, el Secretario Letrado de Gobierno, los integrantes del Cuerpo de Asesores Letrados Adscriptos de Gobierno, los del Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial y del Cuerpo de Abogados Auxiliares de Gobierno, son pasibles de las siguientes sanciones:

- 1) Llamado de atención.
- 2) Apercibimiento.
- 3) Suspensión hasta diez días.
- 4) Suspensión por más de diez días y hasta treinta y un días.
- 5) Postergación en el ascenso.
- 6) Cesantía.
- 7) Exoneración.

Las sanciones de los incisos 1), 2), 3) y 4) pueden ser aplicadas por el Asesor Letrado General de Gobierno por resolución fundada y sin sumario previo en los tres primeros supuestos. Las sanciones de los Incisos 4), 5), 6), y 7) no podrán aplicarse sin previo sumario administrativo que tramitará, en lo pertinente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo XIV del Estatuto y Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial.

Las sanciones de postergación en el ascenso, cesantía y exoneración son de exclusiva aplicación por el Poder Ejecutivo.

Las sanciones impuestas pueden ser impugnadas a través de los recursos administrativos y de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 37.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."



Cámara de Diputados
San Juan

Continuación de Ley N°2366-A

ARTÍCULO 2°.- La presente ley entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Facultase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, realice las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

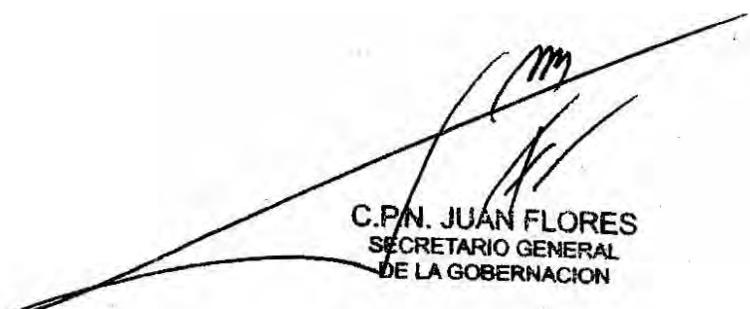

Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados

*CERTIFICASE, que la Ley N° 2366- A
, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de
la Constitución Provincial.*

SAN JUAN, 02 de Marzo de 2022.-



C.P.N. JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1987 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 502-002379-2021, registro de la Secretaría de Obras Públicas en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrados entre la Dirección de Arquitectura y el Sr.: Santibañez, Marcelo Andrés DNI N° 26.510.247; por el periodo comprendido desde enero al 31 de diciembre de 2022, los que como Anexo, forman parte integrante del presente.

Que obra imputación presupuestaria efectuada por el Departamento Contable de la Secretaría de Obras Públicas, siendo la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que las presentes actuaciones se encuentran encuadradas en la Ley 793-A, Decreto N° 1284-2011, Decreto N° 0004-MHF-2019, Nota Múltiple N° 02/2021 y Ley N° 1116-A.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Obras Públicas y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración suscripto por la Dirección de Arquitectura organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, con vigencia desde enero al 31 de diciembre de 2022, el que como Anexo forma parte del presente.

	Apellido y Nombre	DNI	Honorarios Mensuales	Honorarios Anuales
1	Santibañez, Marcelo Andrés	26.510.247	\$ 75.200,00	\$ 902.400,00

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza un gasto por la suma de pesos novecientos dos mil cuatrocientos con 00/100 (\$902.400,00), conforme al Artículo 1°, el que se abonará una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su conformación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del contrato que se aprueba por el Artículo 1° se afectará con cargo a:

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 - Tesoro Provincial (SOF).
 Institución: 1.50.0 - Ministerio de Obras y Serv. Pub.
 Programa: 19 - Remodelación y Const. de Obras Públicas.
 Subprograma: 00 -
 Proyecto: 00 -
 Actividad: A01 - Conducción y Administración.
 Objeto del Gasto: 3.8.04 - Contratos especiales:\$ 902.400,00

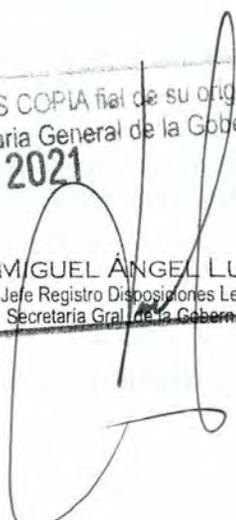
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1989 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 502-002365-2021, registro de la Dirección de Infraestructura Escolar dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados entre la Dirección de Infraestructura Escolar y las/los Sras./Sres.: Correa, Jorge Eduardo DNI N° 11.761.989; García Rodena, Pablo Alexi DNI N° 35.548.176; Lanzone Camenforte, Cristian Abel DNI N° 35.505.496; por el periodo comprendido desde enero al 31 de diciembre de 2022, los que como Anexos, forman parte integrante del presente. Que obra imputación presupuestaria efectuada por el Departamento Contable de la Secretaría de Obras Públicas, siendo la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que las presentes actuaciones se encuentran encuadradas en la Ley 793-A, Decreto N° 1284-2011, Decreto N° 0004-MHF-2019, Nota Múltiple N° 02/2021 y Ley N° 1116-A.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Obras Públicas y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el Señor Director de la Dirección de Infraestructura Escolar, Ing. Oscar Montero Jorquera, organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, con vigencia desde enero al 31 de diciembre de 2022, los que como Anexos forman parte del presente.

	Apellido y Nombre	DNI	Honorarios Mensuales	Honorarios Anuales
1	Correa, Jorge Eduardo	11.761.989	\$ 75.200,00	\$ 902.400,00
2	García Rodena, Pablo Alexi	35.548.176	\$ 49.400,00	\$ 592.800,00
3	Lanzone Camenforte, Cristian Abel	35.505.496	\$ 49.400,00	\$ 592.800,00

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza un gasto por la suma de pesos dos millones ochenta y ocho mil con 00/100 (\$2.088.000,00), conforme al Artículo 1°, el que se abonará una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su conformación.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de los contratos que se aprueban por el Artículo 1° se afectará con cargo a:

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 - Tesoro Provincial (SOF).
Institución: 1.50.0 - Ministerio de Obras y Serv. Pub.

Programa: 19 - Remodelación y Const. de Obras Públicas.
Subprograma: 00 -
Proyecto: 00 -
Actividad: A01 - Conducción y Administración.
Objeto del Gasto: 3.8.04 - Contratos especiales:\$ 2.088.000,00

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

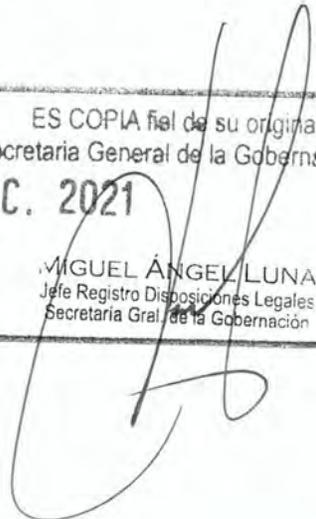


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021



MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1990 – MOSP – 2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 502-002378-2021, registro de la Secretaría de Obras Públicas en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados entre la Secretaría de Obras Públicas y las/los Sras./Sres.: Montagna, Manuel Esteban DNI N° 24.234.034; Elizondo, Ezequiel Roque DNI N° 35.575.667; por el periodo comprendido desde enero al 31 de diciembre de 2022, los que como Anexos, forman parte integrante del presente.

Que obra imputación presupuestaria efectuada por el Departamento Contable de la Secretaría de Obras Públicas, siendo la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que las presentes actuaciones se encuentran encuadradas en la Ley 793-A, Decreto N° 1284-2011, Decreto N° 0004-MHF-2019, Nota Múltiple N° 02/2021 y Ley N° 1116-A.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Obras Públicas y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el Señor Secretario de Obras Públicas, Ing. Alberto Domingo Demartini, organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, con vigencia desde enero al 31 de diciembre de 2022, los que como Anexos forman parte del presente.

	Apellido y Nombre	DNI	Honorarios Mensuales	Honorarios Anuales
1	Elizondo, Ezequiel Roque	35.575.667	\$ 49.400,00	\$ 592.800,00
2	Montagna, Manuel Esteban	24.234.034	\$ 49.400,00	\$ 592.800,00

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza un gasto por la suma de pesos un millón ciento ochenta y cinco mil seiscientos con 00/100 (\$1.185.600,00), conforme al Artículo 1º, el que se abonará una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su conformación.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de los contratos que se aprueban por el Artículo 1º se afectará con cargo a:

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 - Tesoro Provincial (SOF).
Institución: 1.50.0 - Ministerio de Obras y Serv. Pub.
Programa: 19 - Remodelación y Const. de Obras Públicas.

Subprograma: 00 -
Proyecto: 00 -
Actividad: A01 - Conducción y Administración.
Objeto del Gasto: 3.8.04 – Contratos especiales:\$ 1.185.600,00

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

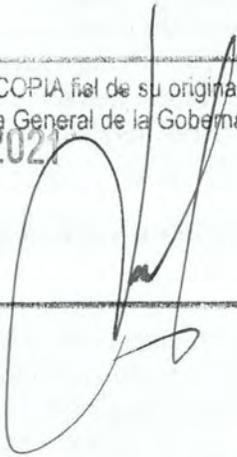


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2001 - MOSP - 2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 506-003925-2021, registro del Departamento de Hidráulica dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Departamento de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, entre el Director General del Departamento de Hidráulica Ingeniero Oscar Alejandro Coria Mariel y las personas que se detallan en el presente Decreto por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de Diciembre del 2022.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus Artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/2021-SGG, establece las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración, determinado el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Director General del Departamento de Hidráulica ha firmado los Contratos de Servicios de Colaboración, junto a las personas contratadas, los que en anexos forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contaduría del Departamento de Hidráulica ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a la partida del Presupuesto del año 2022 con intervención del Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni por Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 1284-2011 y la Ley N° 1116-A, Artículo 27, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebran en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Departamento de Hidráulica y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Departamento de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscriptos por el Director General del Departamento de Hidráulica Ingeniero Oscar Alejandro Coria Mariel DNI N° 17.923.586 y las personas que se detallan en el siguiente cuadro por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de Diciembre del 2022, los que en fotocopia certificada, como anexos forman parte integrante del presente Decreto.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE POR 12 MESES
1	Díaz Rodríguez, Nahuel Horacio	37.297.265	\$ 47.500,00	\$ 570.000,00
2	Fernández Molina, Alberto Javier	31.031.343	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
3	Fernández Molina, María Gimena	31.388.998	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
4	Gordillo Ochoa, Jeremías Nicolás	40.779.429	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
5	Laciar Cabanay, Susana Patricia	24.948.229	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
6	Lima, Daniela Alejandra	35.188.580	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
7	Manrique Araya, Martín Andrés	37.647.367	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
8	Merenda, Victoria Sol	38.075.909	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
9	Oviedo, Fernando	33.743.320	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
10	Gómez Rambaut, María Ximena	28.538.849	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
11	Quiroga, Hugo Leonardo	35.924.519	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
TOTAL			\$ 467.500,00	\$ 5.610.000,00
MONTO TOTAL GASTOS CORRIENTES				\$ 5.610.000,00
Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE POR 12 MESES
12	Arrieta Cáceres, Emilse Celia	29.740.040	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
13	Andrada, Federico Ezequiel	40.591.631	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
14	Brizuela Paz, Daniel Antonio	16.355.037	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
15	Costa, Luis Emanuel	32.806.415	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
16	Espejo Amarfil, Mario Rafael	26.511.481	\$ 47.500,00	\$ 570.000,00
17	Guerrero, Gabriel Arnaldo	25.319.021	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
18	Ibazeta, Daniel David	26.287.587	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
19	Miranda, Eduardo Daniel	23.380.792	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00

20	Montero Chanquia, Renzo Maximiliano	31.979.705	\$ 47.500,00	\$ 570.000,00
21	Orduña Tejada, Lucas German	41.157.288	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
22	Videla, Carlos Andrés	24.948.482	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
23	Gómez, Rodolfo David	27.350.747	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
24	Caballero, Cristian Alberto	35.318.338	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
25	Díaz, Carlos Ángel	20.462.538	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
26	Díaz Pastor, Mathias Alejandro	32.446.946	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
27	Martínez Páez, Christopher Alexis	32.168.201	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
28	Miranda, Nelson Agustín	38.462.823	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
29	Navarro, Rodolfo Omar	17.470.804	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
30	Páez Oruste, Miguel Elvio	35.735.210	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
31	Schott Moreno, Franco Alberto	37.743.250	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
TOTAL			\$ 814.000,00	\$ 9.768.000,00
32	Espindola, Gonzalo Darío	33.759.715	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
33	Giménez Mesina, Mathias Daniel	37.743.120	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
34	Llorens, Daniela Vanesa	29.992.762	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
35	Páez, Eduardo Antonio	29.588.425	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
	Quevedo Velasquez, Gonzalo Nahuel	44.316.215	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
	Torres, Enzo Leonel	43.689.614	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
TOTAL			\$ 237.200,00	\$ 2.846.400,00
38	Ochoa, Miguel Ángel	23.189.749	\$ 49.400,00	\$ 592.800,00
39	Vidable Figueroa, Roberto Matías	33.848.786	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
40	Amicarelli Montane, Agustina Milena	39.954.212	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
41	Ortiz Tejada, Matías Daniel	34.182.484	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
TOTAL			\$ 171.700,00	\$ 2.060.400,00



42	González, Virginia Verónica	25.939.137	\$ 47.500,00	\$ 570.000,00
43	Valdebenites Montiveros, Mauro Humberto	28.475.692	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
44	Villavicencio Vidable, Leandro David	32.913.098	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
45	Lucero Elizondo, Lucas Mathias	36.423.968	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
TOTAL			\$ 166.100,00	\$ 1.993.200,00
46	Montaña, Walter Ulises	26.678.949	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
47	Olmedo Hernández, Mayra Ivana	35.318.330	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
48	Santiago Sánchez, Cristian Adrián	31.979.893	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
49	Rodríguez Olguín, Edgar Leonardo	32.689.628	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
50	Olivares, Daniel Oscar	37.298.281	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
51	Molina, José Luis	24.168.528	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
52	Loyola, Miguel Ariel	30.092.145	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
53	Gutiérrez Barrera, Roberto Adriel	38.590.643	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
54	Bibilone Agüero, Nicolás Marcelo	43.764.496	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
TOTAL			\$ 352.100,00	\$ 4.225.200,00
55	Duran, Osvaldo Emilio	24.826.289	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
56	Santana Reynoso, Osvaldo Darío	26.301.671	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
57	Díaz, Cristian Ramón	26.547.661	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
58	Grandi Gamboa, Fernando Raúl	29.083.484	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
TOTAL			\$ 156.900,00	\$ 1.882.800,00
59	Arrieta Leiva, Jorge Federico	35.736.151	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
60	Ontiveros, Ceferino Rodolfo	28.192.418	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
61	Vera, Lucas Rodrigo	37.741.625	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
TOTAL			\$ 122.300,00	\$ 1.467.600,00
62	Molina, Jonathan Andrés	29.108.833	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00

63	Arce Ogas, Luca Enrique	32.084.100	\$ 49.400,00	\$ 592.800,00
TOTAL			\$ 87.700,00	\$ 1.052.400,00
64	Carrizo, Miguel Ceferino	26.399.456	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
65	Castro, Jorge Rolando	26.791.717	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
TOTAL			\$ 76.600,00	\$ 919.200,00
66	Forte, Franco Emiliano	34.697.185	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
67	Herrera Muñoz, Mauricio Ramón	25.573.520	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
TOTAL			\$ 84.000,00	\$ 1.008.000,00
68	Zarate, Enrique Osvaldo	32.083.916	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
TOTAL			\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
69	Gallardo Lohay, Matías Nicolás	39.182.971	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
TOTAL			\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
70	Barrios, Francisco Agustín	27.750.408	\$ 38.300,00	\$ 459.000,00
71	Sánchez, Adolfo Ariel Ceferino	22.634.554	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
72	Barrios, Julio Cesar	31.031.338	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
73	Torres, Carlos Abel	26.611.230	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
TOTAL			\$ 160.600,00	\$ 1.927.200,00
74	Flores Ozan, Héctor Daniel	34.698.348	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
TOTAL			\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
75	Cabrera, Rubén José	26.878.642	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
76	Pasten, Barbarito Ángel	38.459.783	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
77	Aguilera, Eduardo Miguel	29.740.846	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
78	Pereyra, Franco Gabriel	37.648.826	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
79	Suarez, Viviana Yaquelin	20.131.731	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00




JULIO ORTIZ ANDINO
 MINISTRO DE OBRAS
 Y SERVICIOS PUBLICOS

TOTAL			\$ 198.900,00	\$ 2.386.800,00
80	Esquivel, Juan Manuel	25.686.695	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
81	Muñoz, Ariel Salvador	25.465.354	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
82	Quilpatay, Roque Marcelo	24.713.590	\$ 47.500,00	\$ 570.000,00
83	Torres, Carlos Javier	28.243.061	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
84	Torres, Rosario Silvio	21.811.920	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
TOTAL			\$ 208.100,00	\$ 2.497.200,00
85	Alcayaga, Gustavo Alfredo	38.460.735	\$ 47.500,00	\$ 570.000,00
86	Carbajal, Lucas Omar	35.196.615	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
87	Castañeda, Eduardo Eladio	22.214.513	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
88	Hidalgo, Nelson Saul	24.221.962	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
TOTAL			\$ 166.100,00	\$ 1.993.200,00
89	Cuenca Lujan, Nicolás Ceferino	21.360.362	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
90	Elizondo, Franco Leonel	36.254.886	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
91	Rodriguez, Oscar Gabriel	25.955.973	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
TOTAL			\$ 118.600,00	\$ 1.423.200,00
92	Ávila, Juan Gabriel	23.659.375	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
93	Martínez, José Maximiliano	35.938.646	\$ 49.400,00	\$ 592.800,00
94	Pérez, Lucas Jesús	39.009.646	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
95	Suvire Araya, Leonardo Julián	31.401.315	\$ 49.400,00	\$ 592.800,00
96	Vega Barca, Renzo Leonardo	34.194.157	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
97	Torti Bogni, Francisco Agustín	39.994.414	\$ 42.000,00	\$ 504.000,00
98	Alaniz, José Ariel	38.459.720	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
99	Otiñano, Esteban Yoel	35.591.235	\$ 49.400,00	\$ 592.800,00
100	Ortiz, Martín Aníbal	29.996.701	\$ 49.400,00	\$ 592.800,00
101	Alcaraz, Alfredo Martín	29.772.400	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
102	Castro, José Antonio	28.786.021	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00

103	Cortez, Marcelo Fabián	23.659.352	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
104	Gordillo, Javier Andrés	31.038.337	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
105	Paz Fernández, Daniel Antonio	27.685.180	\$ 38.300,00	\$ 459.600,00
TOTAL			\$ 588.000,00	\$ 7.056.000,00
MONTO TOTAL \$51.584.400,00				

ARTÍCULO 2º.- Se autoriza un gasto por la suma de Pesos Cincuenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$51.584.400,00), el que se abonará en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con las correspondientes certificaciones de las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de la factura y su conformación, con cargo a la siguiente partida:

Presupuesto Año 2022:

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 Tesoro Provincial (SOF)
 Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados
 Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica
 Programa: 01 – Actividades Centrales
 Subprograma: 00
 Proyecto: 00
 Actividad: A01 – Conducción y Administración
 Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 5.610.000,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal
 Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados
 Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica
 Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos
 Subprograma: 00
 Proyecto: 01
 Actividad: A01 – Distribución del Sistema Matriz
 Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 9.768.000,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal
 Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados
 Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica
 Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos
 Subprograma: 00
 Proyecto: 02
 Actividad: A01 – Administración y Conservación de la Red Dpto. Santa Lucia
 Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 2.846.400,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal
 Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados
 Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica
 Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos
 Subprograma: 00
 Proyecto: 03
 Actividad: A01 – Administración y Conservación de la Red Dpto. Chimbas




JULIO CORTIZ ANDINO
 MINISTRO DE OBRAS
 Y SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 2.060.400,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal

Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados

Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica

Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos

Subprograma: 00

Proyecto: 04

Actividad: A01 – Administración y Conservación de la Red Dpto. Rivadavia

Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 1.993.200,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal

Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados

Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica

Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos

Subprograma: 00

Proyecto: 05

Actividad: A01 – Administración y Conservación de la Red Dpto. Rawson

Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 4.225.200,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal

Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados

Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica

Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos

Subprograma: 00

Proyecto: 06

Actividad: A01 – Administración y Conservación de la Red Dpto. Pocito

Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 1.882.800,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal

Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados

Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica

Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos

Subprograma: 00

Proyecto: 07

Actividad: A01 – Administración y Conservación de la Red Dpto. 9 de Julio

Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 1.467.600,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal

Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados

Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica

Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos

Subprograma: 00

Proyecto: 08

Actividad: A01 – Administración y Conservación de la Red Dpto. Caucete

Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 1.052.400,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal

Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados

Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica

Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos

Subprograma: 00

Proyecto: 10

Actividad: A01 – Administración y Conservación de la Red Dpto. Albardón

Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 919.200,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal
 Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados
 Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica
 Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos
 Subprograma: 00
 Proyecto: 11
 Actividad: A01 – Administración y Conservación de la Red Dpto. Angaco
 Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 1.008.000,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal
 Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados
 Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica
 Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos
 Subprograma: 00
 Proyecto: 12
 Actividad: A01 – Administración y Conservación de la Red Dpto. Ullum
 Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 504.000,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal
 Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados
 Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica
 Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos
 Subprograma: 00
 Proyecto: 13
 Actividad: A01 – Administración y Conservación de la Red Dpto. Zonda
 Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 459.600,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal
 Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados
 Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica
 Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos
 Subprograma: 00
 Proyecto: 14
 Actividad: A01 – Administración y Conservación de la Red Dpto. Sarmiento
 Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 1.927.200,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal
 Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados
 Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica
 Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos
 Subprograma: 00
 Proyecto: 15
 Actividad: A01 – Administración y Conservación de la Red Dpto. 25 de Mayo
 Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 504.000,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal
 Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados
 Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica
 Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos
 Subprograma: 00
 Proyecto: 16
 Actividad: A01 – Administración y Conservación de la Red Dpto. Jachal

Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 2.386.800,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal
Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica
Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos
Subprograma: 00
Proyecto: 17
Actividad: A01 – Administración y Conservación de la Red Dpto. Iglesia
Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 2.497.200,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal
Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica
Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos
Subprograma: 00
Proyecto: 18
Actividad: A01 – Administración y Conservación de la Red Dpto. Calingasta
Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 1.993.200,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal
Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica
Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos
Subprograma: 00
Proyecto: 19
Actividad: A01 – Administración y Conservación de la Red Dpto. Valle Fértil
Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 1.423.200,00

Fuente de Financiamiento: 13.0.05 Ley 1719-I- Consenso Fiscal
Nivel Institucional: 02- Organismos Descentralizados
Jurisdicción: 2.50.4 Departamento de Hidráulica
Programa: 16 – Administración y Conservación del Sistema de Recursos Hídricos
Subprograma: 00
Proyecto: 20
Actividad: A01 – Mantenimiento y Manejo de Equipos Pesados y Movilidades
Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos de Colaboración..... \$ 7.056.000,00

TOTAL AÑO 2022..... \$ 51.584.400,00

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° --2084 MHF - 2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 709-003185-2021, registro de la Dirección de Geodesia y Catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección de Geodesia y Catastro con el Sr. Roberto Campus, por el período comprendido desde el 03 de Enero al 31 de Diciembre del año 2022.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-2011 en su artículo 5° y la modificación del artículo 4° por Decreto Reglamentario N° 004-MHF-2019, el Decreto N° 1539-MHF-2018, el Decreto N° 2171-2018 y las Notas Múltiples N° 002-2021 y 003-2021 registros de la Secretaría General de la Gobernación, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Ingeniero Agrimensor Juan Pablo Quattropani, D.N.I. N° 12.169.967, en carácter de Director de la Dirección de Geodesia y Catastro ha suscripto con el contratado el respectivo Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Que por Nota Múltiple N° 002-2021, se dispuso un incremento de hasta un máximo del Treinta Por Ciento (30%), sin excepción, a partir del primer día hábil del mes de enero de 2022, en los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que el Departamento Contable de la Dirección de Geodesia y Catastro ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284-A y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración suscripto en el ámbito de la Dirección de Geodesia y Catastro por el Ingeniero Agrimensor Juan Pablo Quattropani, D.N.I N° 12.169.967 y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 03 de Enero al 31 de Diciembre del año 2022, el que como ANEXO, forma parte integrante del presente Decreto.

	Apellido Y Nombre	D.N.I CUIL	Función	Honorarios Mensuales	Monto Total de Honorarios
I	CAMPUS, Roberto	16.193.991 23-16193991-9	Auxiliar Adm.	\$42.000,00	\$504.000,00

ARTICULO 2º.- Se autoriza un gasto por la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 504.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con el certificado de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico-farmacéutico, con cargo a la siguiente partida:

PRESUPUESTO AÑO 2022

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 Tesoro Provincial
INSTITUCIÓN: 1.43.0. Ministerio de Hacienda y Finanzas
PROGRAMA: 21- Actualización de Información Geodésica y Catastral
SUBPROGRAMA: 00
PROYECTO: 00
ACTIVIDAD: **A02 Levantamientos Territoriales**

OBJETO DEL GASTO:

3. Servicios No Personales 8. Otros Servicios No Personales 04. Contratos Especiales.

CONCEPTO DEL GASTO:

3.99.009.001 Contrato de Colaboración

ARTICULO 3º: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO	
FECHA	CÓDIGO
01	02


MARIELA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN 28 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2118 -ME-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 300-030186-2021-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/21 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Señora Ministra de Educación, Sra. Cecilia Trincado Moncho, DNI N° 13.487.602, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 226 a 311 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por la Señora Ministra de Educación, Sra. Cecilia Trincado Moncho, D.N.I. N° 13.487.602, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022. Dichos contratos obran de fs. 226 a 311 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 15.480.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022.

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
16 – Educación Inicial

16.00.00.A01 – Educación Inicial
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 2.520.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
17 – Educación Primaria
17.01.00.A01 – Educación Primaria Común
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 8.280.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
18 – Educación Secundaria
18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 2.880.000,00

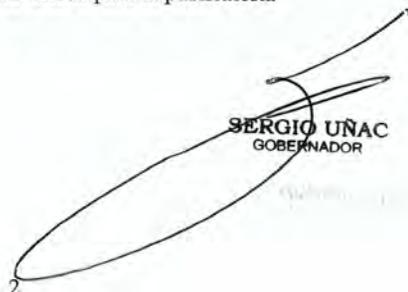
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
20 – Educación Especial
20.00.00.A01 – Educación Especial
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 1.080.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
21 – Educación No Formal
21.00.00.A01 – Educación No Formal
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 720.000,00

TOTAL:..... \$ 15.480.000,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 2132 -ME-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 300-030204-2021-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/21 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Señora Ministra de Educación, Sra. Cecilia Trincado Moncho, DNI N° 13.487.602, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 301 a 414 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por la Señora Ministra de Educación, Sra. Cecilia Trincado Moncho, D.N.I. N° 13.487.602, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022. Dichos contratos obran de fs. 301 a 414 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.520.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022:

1.60.0 - Ministerio de Educación – Período 2022

11.0.00 – Tesoro Provincial

16 – Educación Inicial

16.00.00.A01 – Educación Inicial
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 1.440.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
17 – Educación Primaria
17.01.00.A01 – Educación Primaria Común
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 2.880.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
18 – Educación Secundaria
18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 9.360.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
18 – Educación Secundaria
18.02.00.A01 – Educación Secundaria Adultos
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 1.800.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
18 – Educación Secundaria
18.03.00.A01 – Educación Secundaria Técnica
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 2.880.000,00

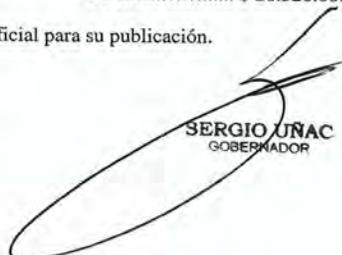
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
21 – Educación No Formal
21.00.00.A01 – Educación No Formal
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 2.160.000,00

TOTAL:..... \$ 20.520.000,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACION
Ministerio de Educación

2


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 2137 -ME-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 300-030213-2021-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/21 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Señora Ministra de Educación, Sra. Cecilia Trincado Moncho, DNI N° 13.487.602, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 355 a 488 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por la Señora Ministra de Educación, Sra. Cecilia Trincado Moncho, D.N.I. N° 13.487.602, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022. Dichos contratos obran de fs. 355 a 488 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 24.120.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022.

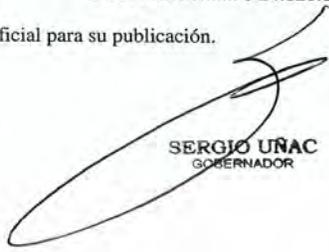
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
01 – Actividades Centrales

01.00.00.A02 – Administración General	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 1.800.000,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
16 – Educación Inicial	
16.00.00.A01 – Educación Inicial	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 5.760.000,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
17 – Educación Primaria	
17.01.00.A01 – Educación Primaria Común	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 10.800.000,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
18 – Educación Secundaria	
18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 2.880.000,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
18 – Educación Secundaria	
18.03.00.A01 – Educación Secundaria Técnica	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 1.440.000,00
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
20 – Educación Especial	
20.00.00.A01 – Educación Especial	
3 - Servicios No Personales	
3.8 - Otros Servicios No Personales	
3.8.04 - Contratos Especiales.....	\$ 1.440.000,00
TOTAL:.....	\$ 24.120.000,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación

2


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2140 -ME-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 300-030216-2021-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/21 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Señora Ministra de Educación, Sra. Cecilia Trincado Moncho, DNI N° 13.487.602, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 301 a 416 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por la Señora Ministra de Educación, Sra. Cecilia Trincado Moncho, D.N.I. N° 13.487.602, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022. Dichos contratos obran de fs. 301 a 416 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 20.800.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022.

1.60.0 - Ministerio de Educación - Período 2022
11.0.00 - Tesoro Provincial
17 - Educación Primaria

17.01.00.A01 – Educación Primaria Común
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 18.720.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
18 – Educación Secundaria
18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 720.000,00

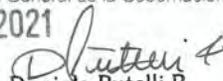
1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
20 – Educación Especial
20.00.00.A01 – Educación Especial
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 1.440.000,00

TOTAL:..... \$ 20.880.000,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021

Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2142 -ME-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 300-030219-2021-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/21 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Señora Ministra de Educación, Sra. Cecilia Trincado Moncho, DNI N° 13.487.602, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 272 a 375 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por la Señora Ministra de Educación, Sra. Cecilia Trincado Moncho, D.N.I. N° 13.487.602, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022. Dichos contratos obran de fs. 272 a 375 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 18.720.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022.

1.60.0 - Ministerio de Educación – Período 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
16 – Educación Inicial

16.00.00.A01 – Educación Inicial
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 4.680.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
17 – Educación Primaria
17.01.00.A01 – Educación Primaria Común
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 8.280.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
18 – Educación Secundaria
18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 4.680.000,00

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
21 – Educación No Formal
21.00.00.A01 – Educación No Formal
3 - Servicios No Personales
3.8 - Otros Servicios No Personales
3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 1.080.000,00

TOTAL:..... \$ 18.720.000,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación.
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Inscripciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2143 -ME-2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 300-030225-2021-EXP, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 002/21 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Señora Ministra de Educación, Sra. Cecilia Trincado Moncho, DNI N° 13.487.602, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran de fs. 108 a 127 en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2022 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y la Ley N° 1116-A, en su artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por la Señora Ministra de Educación, Sra. Cecilia Trincado Moncho, D.N.I. N° 13.487.602, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte del presente decreto, por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022. Dichos contratos obran de fs. 108 a 127 en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 7.804.800,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2022.

1.60.0 - Ministerio de Educación – Periodo 2022
11.0.00 – Tesoro Provincial
01 – Actividades Centrales

01.00.00.A02 – Administración General

3 - Servicios No Personales

3.8 - Otros Servicios No Personales

3.8.04 - Contratos Especiales..... \$ 7.804.800,00

TOTAL:..... \$ 7.804.800,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021
MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2159 -MOSP- 2021
SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 500-001309-2021, registro de la Secretaría de Vivienda y Hábitat en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados entre el Sr. Robert R. Garcés, DNI N° 18.746.778, en su carácter de Secretario de Vivienda y Hábitat en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y las personas que se detallan en el presente Decreto, para cumplir funciones en la Secretaría de Vivienda y Hábitat, por el período comprendido desde el 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, los que como Anexos forman parte integrantes del presente.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1116-A N 793, los Decreto N° 1.284-11, N° 2171-18, N° 0004-MHF-19 y en la Nota Múltiple N° 02/21, de la Secretaría General de la Gobernación, que establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que obra Imputación Presupuestaria efectuada por el Departamento Contable del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, siendo la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que los contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o Entidades Financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27 de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración instaurados por Ley N° 793-A, que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscriptos por el Sr. Robert R. Garcés, en su carácter de Secretario, y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido desde el 03 de enero al 31 de diciembre de 2022, y que como Anexos forman parte del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	DNI	Monto Mensual	Monto Total
1	Castillo, Carlos Adrián	29.797.832	\$ 65.000,00	\$ 780.000,00
2	CASTRO, María Carolina	28.786.245	\$ 65.000,00	\$ 780.000,00
3	CIBEIRA José Manuel	28.005.881	\$ 65.000,00	\$ 780.000,00
4	LOPEZ, Matilde del Carmen	13.487.352	\$ 65.000,00	\$ 780.000,00
Total				\$3.120.000,00

ARTÍCULO 2°.- Autorizar un gasto por la suma de pesos tres millones ciento veinte mil con 00/100 (\$3.120.000,00), conforme al artículo anterior el que se abonará en doce (12) cuotas mensuales una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de la factura y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

EJERCICIO 2022

1.50.0.21.00.00.A01.3.8.04 SERVICIOS NO PERSONALES- OTROS SERVICIOS NO PERSONALES –CONTRATOS ESPECIALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

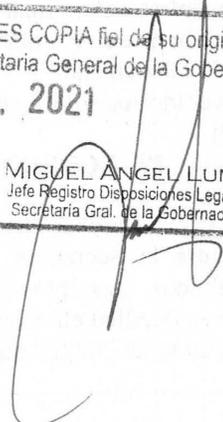


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC, 2021



MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1757 -ME- 2021

SAN JUAN, 26 NOV. 2021

VISTO:

El Expediente N° 300-027296-2021, registro del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita la convocatoria del Ministro de Educación de la Provincia de San Juan, a la reunión en Comisión Paritaria Negociadora, integrada por dicho Ministerio, en representación del Gobierno de San Juan y las Asociaciones Sindicales representativas de los trabajadores docentes dependientes del Estado Provincial, la Unión Docentes Agremiados Provinciales (UDAP), la Unión Docentes Argentinos (UDA) y la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), establecida por Ley N° 925-K, que tuvieron como tratamiento el Régimen de Ascenso para Escuelas de Agrotécnicas y Agroindustriales.

Que como resultado de las sesiones llevadas a cabo, las partes arribaron a un acuerdo el que fue homologado por Resolución N° 180-ST-2021, de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del 2 de noviembre del año 2021, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1°, 92, 102 de la Ley 377-A, Ley 925-K y Ley 635-K.

Que es facultad del Poder Ejecutivo conforme lo prescripto por el artículo 12 del Decreto Reglamentario N° 121-2007-K, ratificar el Acuerdo suscripto por la Comisión Paritaria Negociadora y oportunamente homologado por Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

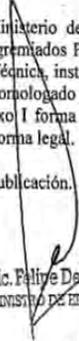
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica el Acuerdo suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia y los Sindicatos del sector docente Unión Docentes Agremiados Provinciales, Unión Docentes Argentinos y Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica, instrumentado en Acta de Comisión Paritaria Negociadora del 27 de Octubre del 2021, homologado por Resolución N° 180-ST-2021 de la Subsecretaría de Trabajo la que, como Anexo I forma parte del presente Decreto, de conformidad a los considerandos precedentes de esta norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


C.P.N. MARIANA LÓPEZ
MINISTRA DE HACIENDA Y
FINANZAS


Lic. Felipe De Los Rios
MINISTRO DE EDUCACIÓN


SERGIO URAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 1676 -ME-2021

SAN JUAN, 10 DIC. 2021

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 1101-A y su modificatoria N° 2018-A y el Decreto Acuerdo 0040-2019;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto-Acuerdo N° 0040-2019, contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y organismos que dependen del Ministerio de Educación y el ámbito de competencia de los mismos.

Que estando vacante el cargo de Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, se estima que la Mag. Ana Cristina Sanchez Correa DNI N° 21.358.448 reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que atento a lo dispuesto por el Artículo 189°, inciso 4° última parte de la Constitución Provincial, es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se designa, a partir del 10 de Diciembre de 2021, a la Mag. ANA CRISTINA SANCHEZ CORREA, DNI N° 21.358.448, en el cargo de Secretaría de Educación del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2° Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Ministerio de Educación

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1377 - SECITI - 2021

SAN JUAN, 10 DIC. 2021

VISTO:
La Ley N° 1101-A; y,

CONSIDERANDO:
Que el artículo 1° de la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que estando vacante el cargo de Director de Comunicación Pública de la Ciencia, se estima que el señor Martín Raúl Tobares Mercado, reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir del día 10 de diciembre de 2021, al señor Martín Raúl Tobares Mercado, DNI N° 22.358.731, en el cargo de Director de Comunicación Pública de la Ciencia, en el ámbito Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 10 DIC. 2021

MIGUEL ÁNGEL LUNA
Jefe Registro Dirección General de Asesoría Legal y Legales
Secretaría General de la Gobernación

LICITACIONES

San Juan, 3 de marzo de 2022
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 05/22, Expte. 1300-000125-2022, fijase para el día 16 de marzo de 2022, a las 09:30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la contratación de Servicios de Personal con destino al Programa Acompañame dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable”, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 59-SEAyDS-22 fechada el día 16 de febrero de 2022.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Cinco Mil (\$5.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que registrá para el llamado a Licitación Pública N° 05/2022.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 05/2022 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 09:30 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

POLICIA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.022

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA VIERNES 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30 HS.) **LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.022** DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL **NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES)** UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN **DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL**; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PARA SU DESCARGA, EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS., HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA.

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 04/2022, SE RECEPCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARA EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.

“EXPEDIENTE N° 802-000147-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACIÓN DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0208-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS GENERALES DESTINADOS A LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 10/03/2022 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 7.327.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-000136-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACIÓN DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0205-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS GENERALES, CON DESTINO A LOS SERVICIOS: HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 10/03/2022 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 4.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 6.821.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LÚNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-000118-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACIÓN DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0203-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO – PSICOFÁRMACO, CON DESTINO A LOS SERVICIOS: ANESTESIA – TIA - PSIQUIATRÍA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 10/03/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.950.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-000101-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACIÓN DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0199-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS DE ESTE NOSOCOMIO. ✓

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 10/03/2022 Á LAS 10:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 7.000 ✓

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 5.700.000,00 ✓

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS. ✓

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.



MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACION PÚBLICA N° 002-MG-2022

EXPEDIENTE N° 200-000065-22

RESOLUCION N° 0057-MG-2022

APERTURA: Martes 15 de Marzo de 2022.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: MESA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, NÚCLEO 6 - 2° PISO, CENTRO CÍVICO – CAPITAL.

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza, aseo y mantenimiento turno mañana y vespertino, incluyendo insumos, de las instalaciones del “MINISTERIO DE GOBIERNO y sus dependencias”



MINISTERIO DE
GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACION PÚBLICA N° 001-MG-22

EXPEDIENTE N° 200-000064-22

RESOLUCION N° 0052-MG-2022

APERTURA: Martes 15 de Marzo de 2022.

HORA: 09:30 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: MESA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, NÚCLEO 6 - 2° PISO, CENTRO CÍVICO – CAPITAL.

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza, aseo, y mantenimiento turno mañana y vespertino, incluyendo los insumos, de las instalaciones del edificio donde funcionan las dependencias de la Dirección del Registro de Estado Civil y capacidad de las personas, Subsecretaría de Trabajo y Dirección de Inspección de Persona Jurídica ubicado en calle Santa Fe 58 (oeste) Capital- San Juan, y además las delegaciones del Registro Civil: de Chimbas centro Rmedio Escalada 98 (e) Villa Chiconi, de Rivadavia Avenida Libertador 4232 (o) y Medano de Oro – Rawson Balmaceda S/N antes de Progreso.

“EXPEDIENTE N° 802-000137-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACIÓN DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0206-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS, CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE TERAPIA PEDIATRICA, CENTRO QUIRURGICO Y TERAPIA ADULTOS DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 08/03/2022 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 10.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 76.365.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-000138-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACIÓN DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0207-HPDGR-2022. ✓

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS, CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE TERAPIA PEDIATRICA. CENTRO QUIRURGICO Y TERAPIA ADULTOS DE ESTE NOSOCOMIO. ✓

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 08/03/2022 A LAS 08:30 HS. ✓

VALOR PLIEGO: \$ 6.000 ✓

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 14.249.000,00 ✓

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-000168-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACIÓN DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0219-HPDGR-2022. ✓

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICOS, CON DESTINO A LOS SERVICIOS: NEONTATOLOGIA-UTIP-UCIP DE ESTE NOSOCOMIO. ✓

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 08/03/2022 A LAS 09:30 HS. ✓

VALOR PLIEGO: \$ 6.000 ✓

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 33.360.000,00 ✓

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

“EXPEDIENTE N° 802-000169-2.022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACIÓN DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N°2309-P, DECRETO N°1148-MHF-2020. AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0226-HPDGR-2022.

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES PARENTERALES, CON DESTINO A LOS SERVICIOS: PEDIATRIA- TERAPIA ADULTOS DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 08/03/2022 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 25.980.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

Licitación Pública N° 06-2022

LICITACION PÚBLICA **06-2022** Expte. N° **502- 000121-2022** **09:00 Hs.**

OBRA:” EJECUCION Y MONTAJE NUEVAS COLUMNAS DE ILUMINACION LATERALES EN EL ESTADIO DEL BICENTENARIO” –DEPARTAMENTO – POCITO.

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIRECCION DE ARQUITECTURA.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 61/100, IVA INCLUIDO**

(\$230.211.274,61). -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: **CUARENTA Y CINCO** DIAS (45) CORRIDOS

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **21 DE MARZO DE 2022**, A LAS **NUEVE HORAS (09:00 HS)** EN SALA DE REUNIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SITO 5º PISO NUCLEO 01 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN).

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO NUCLEO 02 HASTA LAS (08:30) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN

(<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA 02 DE MARZO DE 2022-

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -



**CÁMARA DE
DIPUTADOS
SAN JUAN**

LICITACION PUBLICA N° 1/22

OBJETO: "OBRA DE CONSOLIDACION DE LAS ALAS NORTE Y SUR DEL EDIFICIO DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL CON TECNICA DE AISLAMIENTO SISMICO"

DIA Y HORA DE APERTURA: 18/04/2022 A LAS 9:00hs

DIA Y HORA DE VISITA: 16/03/2022 A LAS 9:00 hs, HALL DE ENTRADA ANEXO LEG. PROVINCIAL, CALLE LAPRIDA 870 (O) CAPITAL

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 03/100 (\$ 373.715.827,03)

PLAZO DE EJECUCION: 540 DIAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS.- (\$ 37.500,00)

PARA PARTICIPAR DEBERA RETIRAR EL PLIEGO POR LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS, DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 13:30 (3° PISO EDIFICIO ANEXO LEG. PROVINCIAL, LAPRIDA 870 OESTE CAPITAL) PRESENTANDO EL COMPROBANTE DEL DEPOSITO BANCARIO DE LA COMPRA DEL PLIEGO

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN LA OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 8:30 hs DEL DIA 18/04/2022.-

CONSULTAS: compras@diputadossanjuan.gob.ar Y/O

dirtecnica@diputadossanjuan.gob.ar , teléfonos 4211750 Int. 118/133

POLICIA DE SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.022

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA VIERNES 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE HORAS (09:00 HS.) LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.022 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PARA SU DESCARGA, EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS. CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS., HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA.

LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2022, SE RECEPCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN NÚCLEO 6, 2° PISO DEL CENTRO CÍVICO, (OFICINA DE LICITACIONES) UBICADO EN AV. LIBERTADOR SAN MARTIN N° 750 OESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA.

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARA EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN N° 02/2.022: (\$ 25.939.796,00)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0007/2022.-

Expediente N° 510-003078-2021 Resolución N° 00107 -D.P.V. 2.022.-

Referido a Obra: “COMPRA DE FILTROS PARA MÁQUINAS Y MOVILIDADES NEW HOLLAND, FIAT ALLIS, PAUNY, LIEBHEER, IVECO CAVALINO, CHAMPIONS, HAMM, TOYOTA HILUX 2005 AL 2020, FORD RANGER DEL 2005 AL 2016 Y CHEVROLET S10 MOD. 2017”

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 35/100 (\$31.735.976,35)-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible para su descarga a partir del día 2 de Marzo del 2022. Será publicado para su descarga de manera íntegra en el portal compras públicas de San Juan <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/>

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 08:00 horas del día 16 de Marzo del 2022 en Centro Cívico Av. Libertador San Martín 750 (O). División Compras de la D.P.V. 4to. Piso, entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 16 de Marzo del 2022 a las 09:00 horas en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en 2° piso, núcleo 6 del Centro Cívico. Av. Libertador San Martín 750 (O)

NOTA: Debido a la situación de Público conocimiento provocada por la pandemia COVID-19, a los efectos de cumplir con los protocolos al respecto, sólo se permitirá la presencia de la Mesa de apertura de la Licitación Pública y posterior a la misma se enviará por correo electrónico al oficial del proveedor el acta protocolar correspondiente a la apertura.-

EDICTOS JUDICIALES

PODER JUDICIAL SAN JUAN
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Jujuy 64 norte- Torre Oeste- 1º piso - Ciudad

EDICTO

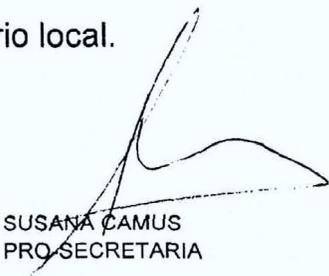
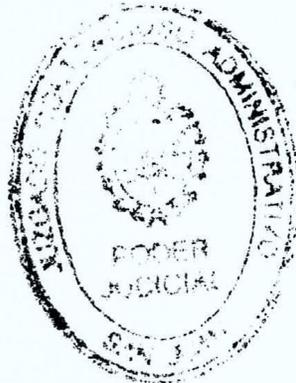
La Sra. Jueza titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS n° 126032/CA "PROVINCIA DE SAN JUAN S/ Expropiación (en Cont. Adm.)(PROCEDIMIENTO URGENTE)" a los herederos del titular registral PEDRO GIL GRIMALT: TERESA MESTRE VDA. DE GIL, ISABEL GIL MESTRE, MARÍA GIL MESTRE, PEDRO GIL MESTRE y TERESA GIL MESTRE, sus herederos y/o terceros interesados, de los inmuebles ubicados en calles Carlos Pellegrini s/n y Costa Canal s/n pertenecientes a las parcelas siguientes: 1) NC 02-48-800700, con una superficie a expropiar del terreno de 3 ha 2905,36 m²; 2) NC 02-48-750500, con superficie a expropiar del terreno de 6949,91 m²; 3) NC 02-48-700500, con superficie a expropiar del terreno de 6685,01 m²; 4) NC 02-48-600500, con superficie a expropiar del terreno de 5 ha 3614,42 m², a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. arts. 145, 146, 147, 305 del CPC y art. 17 de la Ley General de Expropiaciones 1000-A.

La providencia ordena: San Juan, 15 de diciembre de 2021. (...) Atento que las diligencias practicadas para determinar el domicilio de los Sres. TERESA MESTRE VDA. DE GIL, ISABEL GIL MESTRE, MARÍA GIL MESTRE, PEDRO GIL MESTRE y TERESA GIL MESTRE han resultado negativas, conforme lo

establecido en el art. 305 del CPC y el art. 17 de la Ley 1000-A, ordénase su citación por edictos, a los herederos del titular dominial PEDRO GIL GRIMALT y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen participación en el plazo de treinta (30) días [art. 19 inc. c) de la Ley 883-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DIAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 *ibidem* y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación. Fdo. Adriana Tettamanti - Jueza.

Publíquese por tres (3) días en el B.O. y un diario local.

San Juan, 15 de diciembre de 2021.

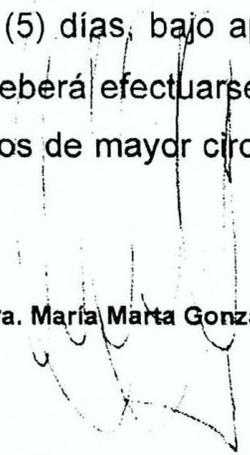


SUSANA CAMUS
PRO SECRETARIA

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Paz Letrado de PRIMERA Nominación - Oficina de Gestión Judicial con asiento en Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz1-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la Dr./a. Dra. **María Marta González Bautista** en Autos N° 26458/17 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C./ALVAREZ MARIANA INES S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: **"SAN JUAN, 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.- ... cítese por edictos a la parte demandada MARIANA INES ALVAREZ Identificación tributaria 23-25319995-4 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por dos (2) días en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.**

Dra. María Marta González Bautista
JUEZ/A



EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de CUARTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan (juzpaz4-sjn@jussanjuan.gov.ar)** a cargo del/la **Dr./a. Dra. Alejandra Dománico** en Autos N° 64078/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ CANNING BUS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 15 de diciembre de 2021(...)**cítese por edictos a la parte demandada **CANNING BUS S.R.L. Identificación tributaria 30-71101743-3** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia". Fdo. **Dra. Alejandra Dománico - Juez/a. - San Juan, 15 de diciembre de 2021.-**

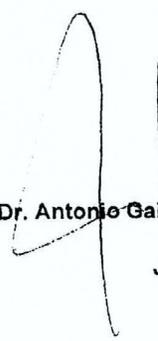



Dra. Alejandra Dománico

JUEZ/A

EDICTO JUDICIAL

El **Juzgado de Paz Letrado de SEXTA Nominación - Oficina de Gestión Judicial** con asiento en **Rivadavia 249 (Este) 1º Piso - Capital - San Juan** (juzpaz6-sjn@jussanjuan.gov.ar) a cargo del/la **Dr./a. Dr. Antonio Gaitano** en Autos N° 3877/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ ROMERO ROSA DEL CARMEN S/ EJECUCION FISCAL", notifica la siguiente resolución: "**San Juan, 21 de octubre de 2021.-...cítese por edictos a la parte demandada ROSA DEL CARMEN ROMERO Documento Nacional Identidad 4925068** para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por **dos (2) días** en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia.". Fdo. Dr. Antonio Gaitano - Juez.- San Juan, 21 de octubre de 2021.-



Dr. Antonio Gaitano

JUEZ

**EDICTO**

Que por disposición del Segundo Juzgado Penal de Niñez y Adolescencia, Secretaría Civil, en autos N° 37.829/15-1-19 "ESPINOSA NICOLAS RAUL, FONZALIDA LUCIANO SEBASTIAN Y PRISCILLA AYELEN - DIRECCION DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ ADOPCIÓN, se dispuso la publicación por el término de dos días en el Boletín Oficial, a fin de notificar la resolución recaída en Autos en fecha 3 de Mayo de 2021.que dice: "Autos...Vistos....y Considerando...Resuelvo: 1) Privación de la responsabilidad parental de los Sres. SILVIA EDITH PEDERNERA (DNI 25.550.290) y PEDRO SEBASTIÁN FONZALIDA (DNI 30.145.607) respecto de sus hijos L.S. FONZALIDA (DNI 50.735.922), nacido el día 11/11/2010 inscripto bajo acta N° 445 Tomo 235 Año 2010 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Capital 4ta Zona; P. A. FONZALIDA (DNI 53.554.989) nacida el día 02/01/2014 inscripta bajo acta N° 299 Tomo 549 Año 2014 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Hospital Rawson, 1ra Sección Capital; Y P. J. FONZALIDA (DNI 55.171.492) nacido el día 04/12/2015 inscripto bajo acta N° 4093 Tomo 588 Año 2015 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Hospital Rawson 1ra Sección Capital; por la causal establecida en el artículo 700 incisos b) del Código Civil y Comercial de la Nación.- 2) Declarar el estado de adoptabilidad de conformidad al artículo 607 inciso c) del Código Civil, con los alcances del artículo 610 del mismo cuerpo legal, de los niños L. S. FONZALIDA (DNI 50.735.922), nacido el día 11/11/2010 inscripto bajo acta N° 445 Tomo 235 Año 2010 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Capital 4ta



Id. de documento: 0000493436

Poder Judicial de San Juan

Presentado por MARIELA SILVIA LOPEZ - CUIT: 27216096865

Recibido 07/12/2021 13:06:06 en Mesa de Entrada Civil Segundo Juzgado de la Niñez y Adolescencia
Segundo Juzgado de la Niñez y Adolescencia

Zona; P. A. FONZALIDA (DNI 53.554.989) nacida el día 02/01/2014 inscrita bajo acta N° 299 Tomo 549 Año 2014 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Hospital Rawson, 1ra Sección Capital; Y P. J. FONZALIDA (DNI 55.171.492) nacido el día 04/12/2015 inscripto bajo acta N° 4093 Tomo 588 Año 2015 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Hospital Rawson 1ra Sección Capital.-3) Otorgar la guarda preadoptiva de los niños L. S. FONZALIDA (DNI 50.735.922), nacido el día 11/11/2010 inscripto bajo acta N° 445 Tomo 235 Año 2010 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Capital 4ta Zona; P. A. FONZALIDA (DNI 53.554.989) nacida el día 02/01/2014 inscrita bajo acta N° 299 Tomo 549 Año 2014 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Hospital Rawson, 1ra Sección Capital; Y P. J. FONZALIDA (DNI 55.171.492) nacido el día 04/12/2015 inscripto bajo acta N° 4093 Tomo 588 Año 2015 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas Delegación Hospital Rawson 1ra Sección Capital; a los Sres. SERGIO EDUARDO JOFRÉ (DNI 22.636.918) y ANALIA MARICEL GARCIA (DNI 24.929.534).- Protocolícese, déjese copia en autos y continúe la causa con noticia de la Asesora Oficial y Fiscal. "San Juan, 10 de agosto de 2021....En consecuencia, notifíquese por edictos (c/ art.145 CPC).-

San Juan, ...09...de ...12...de 20...21.-



Dra. Ma. Carolina Marique Cobos
ABOGADA - ACTUARIO



Id. de documento: 0000493436

Poder Judicial de San Juan

Presentado por MARIELA SILVIA LOPEZ - CUIT: 27216096865

Recibido 07/12/2021 13:06:06 en Mesa de Entrada Civil Segundo Juzgado de la Niñez y Adolescencia

N° 78.568 Marzo 02-03 \$ 1.700.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza al **Sr. QUIROGA DE BUSTOS BORJA** en los Autos N° 171004-**"MORAN EVA ARGENTINA Y OTRA S/ Beneficio de Litigar sin Gastos ((CONEX. CON EXP. 171003))"** para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho, con patrocinio o representación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por seis días en el Boletín Oficial. San Juan, — Agosto del 2021.-




Dra. Ana María Basualdo
Prosecretaria

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos n° 30.417 “SOSTEN S.A. S-Inscripción de Directorio”, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio: s/ Acta de Directorio de fecha 02/02/2022 y Acta de Asamblea de fecha 02/02/2022, CUIT N° 30711577390.

Director Titular y Presidente: Luciano Ariel GUGLIELMINI PEREZ, C.U.I.T 20-28538581-5 ; Director Suplente: Geraldine ORTIZ, C.U.I.T 27-28904674-2.-

San Juan, 25 de Febrero de 2022.



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos n°30450 caratulados “SAP ENERGÍA S.A.S. s/ADMINISTRACIONr”, se ordenó la Publicación durante un día en el Boletín Oficial del presente edicto. A los fines dispuestos por el art. 37 de la Ley 27.349 se comunica que por Acta de reunión de socios de fecha 09-12-2021, el Sr. JAVIER OSCAR NEGRI, DNI N° 16.469.172, CUIT N° 20-16469172-2, con domicilio en B° Natania N° 6, manzana C, casa 4, Rivadavia, San Juan, ha sido designado Administrador titular de la sociedad. Cuit de la sociedad: 30-71685391-4. San Juan, 24 de Febrero de 2020.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 30455, caratulados: ""UN RINCON DE NAPOLI S.R.L." S/ Modificación de Contrato Social", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios de fecha 24 de noviembre de 2021 los socios de "*Un Rincón de Nápoli*", CUIT N° 33-68165008-9, y atento al cambio de nombre del socio Sr. Pasquale Velardita DNI 93.918.088, resolvieron modificar el Estatuto Social en su Artículo N° 4 y N° 6 del Contrato Social.

Cláusulas N° 4 y N° 6 modificadas: "ARTÍCULO 4°: El capital social se fija en la suma de Pesos UN MILLÓN (\$1.000.000,00), dividido en mil (1000) cuotas sociales de valor nominal cada una en PESOS MIL (\$1.000,00), totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: El Sr. Pasquale Velardita, 270 cuotas sociales que totalizan PESOS DOSCIENTOS MIL SETENTA (\$270.000,00), representando el 27% del capital social. La Sra. Susana Beatriz González, 30 cuotas sociales que totalizan PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) representando el 3% del capital social. El Sr. Jose Velardita suscribe 700 cuotas sociales que totalizan PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00), representando el 70% del capital social. Todas las cuotas sociales se encuentran totalmente integradas en dinero efectivo por los Sres. Socios."

"Artículo 6°: ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Pasquale Velardita y José Velardita, cuyas atribuciones serán: Construir toda clase de derechos reales, permutar, vender, ceder y tomar en locación bienes muebles e inmuebles, administrar, nombrar agentes, otorgar poderes generales especiales a cualquier socio o terceras personas, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos sean nacionales }, provinciales o privados, del país o del exterior; tomar dinero en préstamo y a tal fin constituir hipotecas, prendas o cualquier otra garantía, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social"

San Juan, 25 de febrero de 2022-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

Octavo Juzgado Civil; Autos N° 135.747; Caratulados: "DIAZ ELIDA GLORIA S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado"- San Juan, 21 de junio de 2017.- VISTO: . . . Y CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: I) Desestimar la impugnación deducida por la Provincia de San Juan a fs. 223 y 230, e imponer las costas por dicha incidencia en el orden causado. Regular honorarios al letrado Oscar Jorge Stusek por su labor en la misma, en doble carácter y como vencedor, en la suma de Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200), a la fecha de este resolutorio (cf. art. 10, 13 y c.c. de ley 56-O).-

II) Admitir la demanda instaurada por la señora Elida Gloria Díaz, declarando que ha adquirido por posesión veintefal el dominio del inmueble NC N° 15-99-500500 (parcial), ubicado en Ruta N° 351 s/n, 278 metros al este de Escuela Divisadero, distrito Divisadero, departamento Sarmiento, inscripto en el Registro General Inmobiliario a nombre de Guadalupe Quiroga de Tascheret y otros, bajo el N° 264, F° 189, T° 1, Sarmiento, año 1920, además de otras inscripciones de Derechos y Acciones; cuyos límites, medidas y linderos son: al norte con parcela NC N° 15-99-500500, ptos. 4-1 = 95.10 mts.; al este con Ruta N° 351, ptos. 1-2 = 40.02 mts.; al sur con parcela NC N° 15-99-500500, ptos. 2-3 = 87.05 mts.; al oeste con parcela NC N° 15-99-500500, ptos. 3-4 = 23.40 mts.; encerrando una superficie de metros cuadrados Dos Mil Ochocientos Treinta y Nueve con Treinta y Dos (2.839,32 m2). Conforme plano de mensura N° 15-4351-11 y con NC. posesoria N° 15-72-567310, según informe de la Dirección de Geodesia y Catastro de fs. 102 y 115 de autos.-

III) Ordenar que una vez consentida y firme la presente, se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre de la nueva titular, disponiendo para ello la cancelación del dominio anterior como las demás inscripciones de derechos y acciones que recaen sobre la bien en cuestión. A tal fin, oficiase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial.-

IV) Regular honorarios al letrado Raúl Eduardo Rey por su actuación en autos, en doble carácter y en dos etapas cumplidas, en un 14% de la base regulatoria que oportunamente se determine. Asimismo, regular honorarios al letrado Oscar Jorge Stusek por su trabajo en autos, en doble carácter y en una etapa del proceso, en un 7% de idéntica base señalada anteriormente. Todo ello conforme lo dispuesto por los arts. 10, 11, 12, 14, 17, 19 y 47 de la Ley 56-O.- PROTOCOLÍCESE, AGRÉGUESE COPIA A LOS AUTOS Y NOTIFÍQUESE.- FDO. DR. WALTER OTIÑANO – JUEZ -



Dra. NOELIA SABATTINI
 FIRMA AUTORIZADA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

Autos N° 156.202, Caratulados: "DOMINGUEZ FILOMENA DEL CARMEN S/ Prescripción Adquisitiva", que se tramitan por ante el Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y de Minería. Cítese por edictos al Sr. AQUILES DOMINGUEZ QUINTEROS y/o eventuales interesados sobre el inmueble que se pretende usucapir, sito en calle Centenario N° 999 (Sur), Departamento, Rivadavia, San Juan, registrado en la Dirección de Geodesia y Catastro, bajo el Folio Personal N° 574 bis, F° 174 bis, T° 3, Año 1955, N.C 02-39-930690, Linderos al (Norte) con Parcela N.C 0239-940700, Al Sur: con calle Balcarce, Al Este: con calle Centenario, y al Oeste: con Parcela N.C 0239-942679, abarcando una superficie de 378,43 metros cuadrados, para que en el término de tres (3) días - a contar desde la última notificación - comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. (art. 305 Ley 988-O).

Fdo. Dra. Amanda Rosa Días. Juez.-



Poder Judicial de San Juan

Presentado por NATALIA DANIELA ADARVEZ GIOVANINI - CUIT: 23277842904

Recibido 15/02/2022 21:05:48 en Mesa de Entrada Civil OFIJU 2 (Juzgados 3, 5, 9 y 11 Civil)

N° 78.584 Marzo 03-04 \$ 600.-

SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ESTRADA TERESA DEL CARMEN D.N.I. 1.114.913 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179805, CARATULADOS "DIAZ JESUS IGNACIO Y ESTRADA TERESA DEL CARMEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 24 de febrero de 2022.



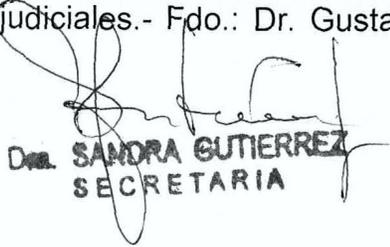
lic. FRANCISCO JAVIER CARRIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.588 Marzo 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Segundo Juzgado de Familia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr Romeo Molo Navarrini, para que hagan valer sus derechos, en el término de treinta días en autos N°23929, caratulados **“MOLO NAVARRINI ROMEO – SUCESORIO”**. Publíquese edicto por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejado por el mismo para que dentro de treinta días lo acredite y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto que el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- Fdo.: Dr. Gustavo Almirón. San Juan 25 de febrero de 2022.-




Dra. SANDRA GUTIERREZ
SECRETARIA

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. ZARATE JULIO ANTONIO D.N.I. 3.133.691 y RUARTE FERNANDA BLANCA ROSA, D.N.I. Nº: 18.677.157.**, en autos N° 179878, caratulados: "ZARATE JULIO ANTONIO Y RUARTE FERNANDA BLANCA ROSA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

ANA M. BASUALDO

ABOGADA - SECRETARIA

REFERENTE DE DESPACHO

OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.589 Marzo 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JORGE ISAAC MAZAL DNI 7.949.965** en autos N° 173514, caratulados: "MAZAL JORGE ISAAC S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de diciembre de 2021.



SILVANA MORALES

REFERENTE DE DESPACHO

OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.590 Marzo 03/07 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **LUCERO NELSON NICOLAS Doc. ident. N° 7.808.338** en autos N° 5259/22, caratulados LUCERO NELSON NICOLAS, SUCESORIO .- Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 692 in fine del C.P.C .Ley 988-O) . SAN JUAN, 24 de febrero de 2022.-



Dr. GERARDO MORBERTO JOHNSON
JUEZ DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

N° 78.585 Marzo 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. BLANCA HERMINIA ZULEIMAN DNI 8.089.426** en autos N° 180514, caratulados: "ZULEIMAN BLANCA HERMINIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de febrero de 2022.



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.586 Marzo 03/07 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MINGUEZ ROSA MARIA D.N.I. 7.581.166 y NARA JUAN CARLOS D.N.I. 6.740.760 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180601, CARATULADOS "MINGUEZ ROSA MARIA Y NARA JUAN CARLOS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.) SAN JUAN, 24 de febrero de 2022.



U. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.583 Marzo 03/07 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra.**

MARIA ROSA ALBARRACIN, D.N.I. N°: 23633167, en autos N° 180225, caratulados:

"ALBARRACIN MARIA ROSA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2021.



SELLO OFIJU:

FIRMA:

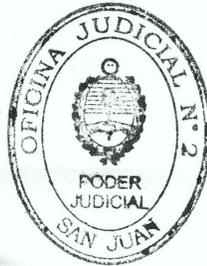
SELLO:

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N.º 1

N° 78.582 Marzo 03/07 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de QUIROGA JORGE WASHINGTON D.N.I. 13.441.906 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180122, CARATULADOS "QUIROGA JORGE WASHINGTON S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 141366)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.579 Marzo 03/07 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. Claudia Betty Emilce MOLINI, D.N.I. N°: 3.738.916.**, en autos N° 180638, caratulados: "MOLINI CLAUDIA BETTY EMILCE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

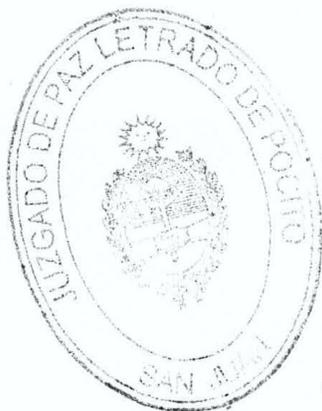
Silvana Morales
SILVANA MORALES
REPRESENTANTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

SELLO:

N° 78.580 Marzo 03/07 \$ 100.-

EDICTO

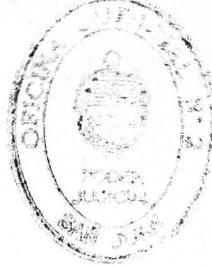
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ESTELA GAMEZ, D.N.I. N° 14.714.296, en **Autos N° 32223**, caratulados: "**GAMEZ, ESTELA S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de diciembre de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya-Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARRIZO JORGE ANICETO, D.N.I. N° 5.402.187 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179983, CARATULADOS "CARRIZO JORGE ANICETO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de diciembre de 2021.



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

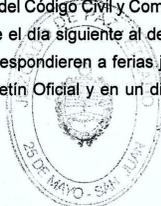
N° 78.572 Marzo 02/04 \$ 100.-



PODER JUDICIAL de SAN JUAN
Juzgado de Paz Letrado
25 de Mayo

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. CHAVERO FERNANDEZ LUIS ALBERTO, en Autos N° 8765/22, caratulados "CHAVERO FERNANDEZ LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 17 de febrero de 2022.-



Dra. GRACIELA RODRIGUEZ
JUEZ DE PAZ LETRADO
25 DE MAYO

N° 78.571 Marzo 02/04 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. CORNEJO ELSA SUSANA, D.N.I. N° 5.685.017** en autos N° 163879, caratulados: "CORNEJO ELSA SUSANA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de febrero de 2022.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

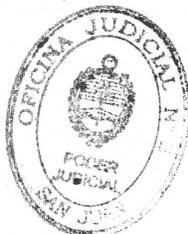
SELLO:

Dra. Ma. Valeria Pereyra
PROSECRETARIA

N° 78.570 Marzo 02/04 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GOMEZ RAMON JUSTO D.N.I. 6.720.319 y SERRANO, RAMONA HILDA D.N.I 5.116.13 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180361, CARATULADOS "GOMEZ RAMON JUSTO Y SERRANO RAMONA HILDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de febrero de 2022.

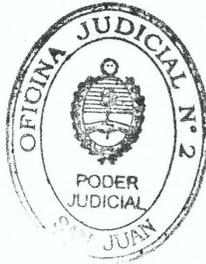


Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.569 Marzo 02/04 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BAGGIO AIDA CLEOTILDE D.N.I. 6.142.182 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180377, CARATULADOS "BAGGIO AIDA CLEOTILDE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 de febrero de 2022.

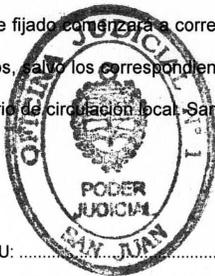


Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.567 Marzo 02/04 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GARAY MARIO GREGORIO, DNI.N° 7.951.136.**, en autos N° 180591, caratulados: "GARAY MARIO GREGORIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local San Juan, 14 de febrero de 2022.



SELLO OFIJU:

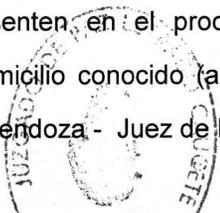
FIRMA:

SELLO: SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.566 Marzo 02/04 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 33700-B, caratulados: "ARGAÑARAZ RAMONA BLANCA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 29 de diciembre de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

Nº 78.565 Marzo 02/04 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU Nº 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BONILLA JOSE RAMON D.N.I. 6.772.687 y VALDEZ NELIDA ARGENTINA D.N.I. 4.576.861 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS Nº180346, CARATULADOS " BONILLA JOSE RAMON Y VALDEZ NELIDA ARGENTINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CANIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL Nº 2

EDICTO JUDICIAL

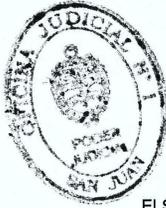
Nº 78.564 Marzo 02/04 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. PRESTIANO JULIO DNI 8.665.507 Y JOFRE ESTHER YOLANDA DNI 5.282.420**, en autos N° 180923, caratulados: "PRESTIANO JULIO Y JOFRE ESTHER YOLANDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de febrero de 2022.

ANA M. BASUALDO
 ABOGADA - SECRETARIA
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFICINA N° 1-

N° 78.562 Marzo 02/04 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PEDRO ALVAREZ BECERRA DNI 3.120.862**, en autos N° 60723, caratulados: "ALVAREZ BECERRA PEDRO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 17 de febrero de 2022.

SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.561 Marzo 02/04 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1; cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra.. ANGELES, ELSA ALIDA, D.N.I: 6.049.131**, en autos N° 179661, caratulados: "GRECCO FRANCISCO RODOLFO Y ANGELES ELSA ALIDA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de febrero de 2022.

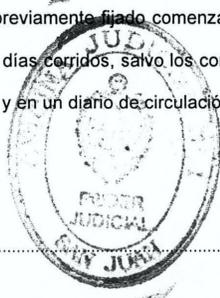


Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 78.536 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GRECCO FRANCISCO RODOLFO, D.N.I. N°: 8.455.746.**, en autos N° 179661, caratulados: "GRECCO FRANCISCO RODOLFO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de octubre de 2021.



SELLO OFIJU:

Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

FIRMA:
SELLO:

N° 78.537 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Decimoprimer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LABARCA FARIAS LASTENIA ROSA DNI-extranjero-N° 92.401.828 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177682, CARATULADOS "LABARCA FARIAS LASTENIA ROSA S/ Sucesión Testamentaria". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de febrero de 2022.



Dra. Andrea Peres
PROSECRETARIA

N° 78.538 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ORELO LILIANA MERCEDES D.N.I. 14.961.589 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179634, CARATULADOS "ORELO LILIANA MERCEDES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.539 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALTAMIRA JACINTO MARCELO D.N.I. 6.728.170 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180400, CARATULADOS "ALTAMIRA JACINTO MARCELO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 de febrero de 2022.

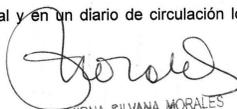


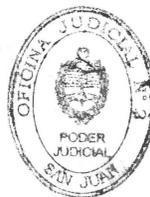
Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.540 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Decimo Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. OLMOS DE ALTAMIRA MARINA JOSEFINA, D.N.I. N° 8.099.769** en autos N° 180401, caratulados: "**OLMOS DE ALTAMIRA MARINA JOSEFINA S/ Sucesorio** (CONEXIDAD EN AUTOS N° 180400)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de febrero de 2022.


MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO



N° 78.541 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

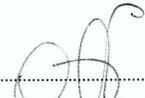
EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JOSE SEGUNDO SILVA, D.N.I. N° 13.112.473** en autos N° 180589, caratulados: "SILVA JOSE SEGUNDO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan.

SELLO OFIJU:



FIRMA:


 SELLO: ANA M. BASUALDO
 ABOGADA - SECRETARIA
 REFERENTE DE DESPACHO
 -OFIJU CIVIL N.º 1-

N° 78.542 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del Noveno Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ALBERTO ESTRADA, D.N.I. N° 10.030.345** en autos N° 180239, caratulados: "ESTRADA ALBERTO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 154013)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de febrero de 2022.




 SANDRA PEÑA
 FIRMA AUTORIZADA

N° 78.543 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil y Comercial - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ALFREDO CEFERINO TRAMONTIN D.N.I. N°: 10.467.351**, en autos N° 179897, caratulados: "TRAMONTIN ALFREDO CEFERINO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 155.211)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de febrero de 2022.

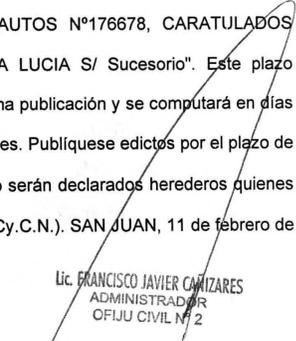

SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO

N° 78.544 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ILLANES FELIX ALBERTO D.N.I. 6.768.241 y ECHEVARRIA LUISA LUCIA D.N.I. 10.213.572, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176678, CARATULADOS "ILLANES FELIX ALBERTO Y ECHEVARRIA LUISA LUCIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 de febrero de 2022.




Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.545 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de HIDALGO CARLOS ZOHAR D.N.I. 10.301.943 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°179094, CARATULADOS "HIDALGO CARLOS ZOHAR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de febrero de 2022.

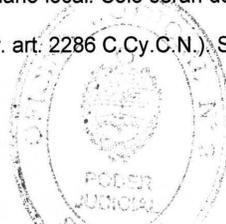


Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.546 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AGUIAR DANIEL GERÓNIMO D.N.I. 6.749.983 y LOPEZ AIDA GERARDA D.N.I. 3.167.407 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°178456, CARATULADOS "AGUIAR DANIEL GERÓNIMO Y S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de febrero de 2022.

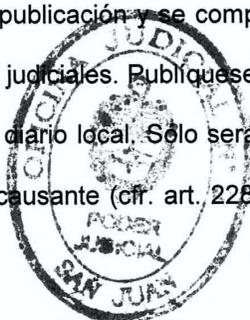


Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.547 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ZUNINO HECTOR RAUL D.N.I. 10.702.514 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180618, CARATULADOS "ZUNINO HECTOR RAUL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cf. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.548 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MOLINA ROBERTO EDUARDO D.N.I.13.917.658 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180426, CARATULADOS "MOLINA ROBERTO EDUARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cf. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 18 de febrero de 2022.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.549 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CASTILLO ROSA LIDIA D.N.I. 17.590.155 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180043, CARATULADOS "CASTILLO ROSA LIDIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 10 de diciembre de 2021.



Natalia Romero
 NATALIA ROMERO
 ABOGADA AUTORIZADA

N° 78.554 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de QUIROGA JULIO CESAR S D.N.I. 13.951.712 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180773, CARATULADOS "QUIROGA JULIO CESAR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 15 de febrero de 2022.



DR. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
 ADMINISTRADOR
 OFIJU CIVIL N° 2

N° 78.557 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ZAVATARELLI AMANDA NELIDA D.N.I. 4.925.761 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180801, CARATULADOS "ZAVATARELLI AMANDA NELIDA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 11 de febrero de 2022.

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2



N° 78.558 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MUÑOZ ISABEL RAMO D.N.I. 1.062.554 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°180879, CARATULADOS "MUÑOZ ISABEL RAMONA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de febrero de 2022.



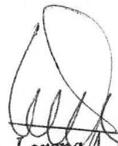
MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 78.559 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GODOY MARCELO SANTIAGO**, en Autos N° 462/22, caratulados **GODOY MARCELO SANTIAGO S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. RUBIÑO DANIEL ALEJANDRO - SOLICITANTE: GODOY SILVIA ANT)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 17 de Febrero de 2022.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: OMAR ARGENTINO CARBAJAL DNI N° 8.667.049, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 86/21 SUC caratulados: "CARBAJAL OMAR ARGENTINO S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 14 de febrero de 2022.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, secretario de Justicia de Paz.


JUAN PABLO MUT PATON
SECRETARIO JUSTICIA DE PAZ




ROXANA MARIELA ESPÍN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA

N° 78.555 Feb. 25/Mar. 03 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	2.650,00
Impresiones.....\$	0,00
Total.....\$	2.650,00

02-03-22